



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 167 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Registro Nº 14494-16 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., sobre incremento de flota vehicular;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Con el expediente indicado en el visto, de fecha 08-02-2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL, con RUC Nº 20454324910, representada por su Gerente Clemente Mamani Condori, solicita la habilitación vía incremento de los vehículos de placas de rodaje V0W-966(15), V0W-964(15) y V9W-959(14), en el servicio de transporte regular de personas ámbito regional que presta de acuerdo a la autorizada otorgada mediante Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, para la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, al amparo de lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

**SEGUNDO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

**CUARTO.-** Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

**QUINTO.-** De autos aparece que mediante Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT, 013, 0210, 506-2015, 002 y 020-2016-GRA/GRTC-SGTT, se autoriza a la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L. a prestar servicio de transporte interprovincial regular de personas en el ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa por el periodo de diez años, contados del 14-12-2011 al 14-12-2021.

**SEXTO.-** Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular por incremento de flota y la habilitación de conductores.

**SÉTIMO.-** Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 079-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar PROCEDENTE la solicitud de la EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO S.R.L., representada por su Gerente don Clemente Mamani Condori, autorizando la habilitación de los vehículos de placas de rodaje V0W-966(15), V0W-964(15) y V9W-959(14) vía incremento de flota, en el servicio de transporte interprovincial regular de



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 167 -2016-GRA/GRTC-SGTT

personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – Valle de Tambo y viceversa, otorgada con la Resolución Gerencial Regional Nº 413-2011-GRA/GRTC de fecha 14 de Diciembre del 2011, modificada por las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 1637-2012-GRA/GRTC-SGTT, 625, 1791, 1888-2013-GRA/GRTC-SGTT, 0003, 0007, 0048, 135, 0193, 0440, 0441-2014-GA/GRTC-SGTT, 013, 0210, 560-2015, 002 y 020-2016-GRA/GRTC-SGTT, quedando modificado el artículo primero, en lo que se refiere a la flota vehicular, conforme al siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
MOTIVO DE MODIFICACION	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio Estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RTA	Arequipa – Valle de Tambo y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa – Km. 48 – El Fiscal – Cocachacra – Valle de Tambo.
FRECUENCIAS	Cada 20 minutos de vehículo a vehículo diariamente.
HORARIOS DE SALIDA	Desde las 02:10 horas hasta las 20:10 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuarentiún (41) vehículos.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Tres (03) vehículos: V0W-966(15), V0W-964(15) y V9W-959(14)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuarenticuatro (44) vehículos.
FLOTA OPERATIVA ACTUAL	Treinta y nueve (39) vehículos: V1A-953(09), VAA-963(15), V1A-955(09), V9S-961(2014), V1A-957(09), V1A-958(09), V9W-969(14), VAB-959(15), V1A-967(09), V1A-711(09), RHF-264(09), V1F-965(07), V8Y-964(2013), V2N-963(10), V5Y-966(12), V7J-964 (13), V7J-968(13), V7K-963(12), V7M-956(13), V7A-967(12), V7U-967(13), V7V-963(13), V7U-956(12), V8B-951(13), V8D-956 (13), V8D-964(13), V8H-966(13), V8H-957(13), V8I-961(13), V8O-961(13), V8L-961(13), V8T-953(13), V8V-968(13), V0F-960(2014), V9Y-958(2014), V2M-953(2010), V0W-966(15), V0W-964(15) y V9W-959(14).
FLOTA DE RESERVA	Cinco (05) vehículos: V8E-955(13), RHB-269(06), V1E-950(08), VAD-952(15) y V3N-961(08).
DISTANCIA	Ciento cuarentiocho (148) Km. aproximadamente.
TIEMPO DE VIAJE	Dos con treinta (2.30) horas.
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 14-12-2011 al 14-12-2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Anexo 1 que contiene información técnica respecto a Datos de la Empresa, los vehículos incrementados y los conductores habilitados.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **30 MAR 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv  
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....  
Ing. Flor Angela Méza Congona  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 167 -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP N° 14494-2016

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL

ANEXO N° 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES VALLE HERMOZA DE TAMBO SRL
RUC	20454324910
DIRECCION	Calle 28 de Julio N° 336, distrito de Cocachacra, provincia de Islay y departamento de Arequipa.
TELEFONO	RPC - 958947564, #99960067, #945452005
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11076382
REPRESENTANTE LEGAL	Clemente Mamani Condori D.N.I. 30839637

2.- VEHICULOS INCREMENTADOS:

PLACA	AÑO FRABICACION ACCESO 1991	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VOW-966	2015	16-11-2016	RIMAC	16-05-2016	CITV MISTI	NEXT COM	27-11-2015
VOW-964	2015	26-11-2016	RIMAC	26-05-2016	CITV MISTI	NEXT COM	27-11-2015
V9W-959	2014	27-11-2016	RIMAC	01-06-2016	CITV MISTI	NEXT COM	27-11-2015

3.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
TRUJILLO GÁLVEZ, TOMÁS FÉLIX	K02409791	A Tres c	13-10-2017	001541 ECON A & A
SURCO COILA, CRISTHIAN GUSTAVO	H44810334	A Tres c	27-01-2018	000550 ECON A & A
FLORES CCOA, FIDEL JULIÁN	H42730944	A Tres c	24-04-2017	000267 ECIBAR SAC